

En virtud de em dextro, con el qual se Justifican de dho Sr Juan Gregorio Al- burgos, se Bonificaran a dho Mayor<sup>mo</sup> En sus Juntas =

Sr Alburgos

El Sr Juan Greg Alburgos = Dijo, Juallandore, como se alla Indiquito y no poder promptom<sup>te</sup> Haver su Nije q<sup>re</sup> Necesaria Medicinase, En Cuya prohibencia se fue su logu el Restablecim<sup>to</sup> de su Salud, Guerro parara a Cumplir la Resolucion de esta Jui<sup>da</sup> En Haberle merecido ayafiado a la Conducta de los Expon<sup>es</sup> Esta de pendiencia; y la Jui<sup>da</sup> Entendio el Manifiesto del Sr Juan Greg Alburgos = Dijo, Ciega q<sup>re</sup> Suobrado fue sea de su Subranto, parara a Cumplir su Comido =

En em Ayuntamiento se a Voto e Reman Guerrado de la Monda del Camon Monda del Brazal del Brazal de Casalla, en favor de Pedro Duran, Manoburo de esta Jui<sup>da</sup>, En la de Casalla. Cantidad de Cinco Tochenas R<sup>vs</sup> y la Justificar<sup>se</sup> del Sr D<sup>no</sup> Martin Perez de Hudela, Rex y Comisi de dho Brazal, Comia a Haver echa esta Monda Bin y fiesm<sup>te</sup> En Cui<sup>da</sup> Vota, y q<sup>re</sup> fue el Remarante se Panque de la Cantidad de su Re- man = Acordio esta Jui<sup>da</sup>, fue el Vuy<sup>te</sup> de Comunas de J. Enrique a dho Pedro Duran, los Expuados Cinco Tochenas R<sup>vs</sup>, Cantidad en q<sup>re</sup> fue Remarada la Monda de dho Comus, y q<sup>re</sup> ello se despache formal<sup>te</sup> a las q<sup>re</sup> se acompañen Los Recardos Justificarios, y con ella y el Cony<sup>te</sup> Aciribo tomada la Paron por el Coma<sup>re</sup>, le sean Bonificadas En sus Juntas =

